

## Actualización Legislativa

# Proyecto de Ley que Regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales

**Boletín N°:** 11144-07

**Fecha sesión:** 03 de abril de 2024

**Comisión:** Mixta

**Etapas:** Tercer trámite constitucional

### Invitados:

- Macarena Lobos, Subsecretaria General de la Presidencia.

### Principales puntos de la discusión:

- Se aprueban las propuestas del Ejecutivo en lo relativo a la redacción del artículo 27, que contemplan normas sobre la transferencia internacional de datos. De esta forma, se establece un modelo similar al europeo, en el cual, si el destinatario no es un país adecuado o no contiene las garantías suficientes, será necesario acogerse a las hipótesis contempladas en los literales a) al h).
- Unánimemente se aprobaron las normas del artículo 28, que establecen los criterios para que la Agencia determine los países adecuados para la transferencia internacional de datos. Estos serán determinados por la Agencia una vez que comience sus funciones.
- Se rechaza la modificación del artículo 34 bis. En consecuencia, la entrega incompleta de información en el procedimiento de certificación no se contempla como infracción leve. Sin embargo, se mantiene que una entrega incompleta dolosa en estos procesos es una infracción grave.
- En lo referente a la evaluación de impacto en protección de datos personales, se aprueban las modificaciones propuestas por la Cámara de Diputados al artículo 34 quáter. De esta forma, el incumplimiento de las obligaciones del artículo 15 ter, referente a las evaluaciones de impacto, se considerarán infracciones graves.
- Se aprueba la incorporación de un nuevo inciso al artículo 37. Es así que, en el caso de que un mismo hecho sea sancionable por dos o más leyes bajo el mismo fundamento jurídico, se impondrá la de mayor gravedad.
- Se aprueban enmiendas al artículo 41 que regla el procedimiento administrativo. Se aumenta el plazo de 15 a 30 días corridos, prorrogable por 30 días más, para que el responsable pueda presentar sus descargos ante la reclamación por incumplimiento de derechos realizada por un titular ante la Agencia.
- Con el objetivo de delimitar los ámbitos de competencia del SERNAC y la Agencia, se mantiene la redacción original del Proyecto, rechazando la incorporación de un artículo tercero que modifique el artículo 15 bis de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

**Próximamente:** Se continuará con la discusión y respectiva votación de las enmiendas en que la mesa técnica no llegó a acuerdo de forma unánime.